



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 096-2007-MTC/16

Lima, 23 OCT. 2007

Vista, la Carta s/n de fecha de 21 de mayo de 2007 de la Empresa de Transportes Puente Piedra S.A. para que se apruebe el Plan de Cierre Permanente del Grifo Consumidor Directo de Combustible Líquido, elaborado por la Consultora HIVIZA – Ingenieros & Arquitectos S.R.L.;

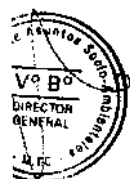
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que los titulares de todas las actividades económicas deben garantizar que al cierre de actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan de conformidad con el marco legal vigente;

Que, asimismo, el artículo 27° mencionado en el considerando precedente dispone que la Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales, establece disposiciones específicas sobre el cierre, abandono, post-cierre y post-abandono de actividades o instalaciones, incluyendo el contenido de los respectivos planes y las condiciones que garanticen su adecuada aplicación;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de velar por adecuados instrumentos de gestión ambiental para el desarrollo de las actividades del Subsector Transportes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2007-MTC/16 se aprobaron los Lineamientos para la elaboración de Planes de Abandono de Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos, detallándose en ellos el contenido de los Planes de Abandono que deben considerarse, a fin de prevenir todo tipo de contaminación que se derive del manejo de tanques de almacenamiento durante la etapa de operación;

Que, por Informes N° 326-2007-MTC/16.01 y N° 051-2007-MTC/16.01JAC, la Dirección de Gestión Ambiental recomienda la aprobación del Plan de Cierre Permanente sub exámine, en tanto cumple con los requisitos técnicos requeridos en lo concerniente al tema ambiental;

Que, por Informes N° 049-2007-MTC/16.03 y N° 015-2007-MTC/16.03HAO, la Dirección de Gestión Social recomienda la aprobación del Plan de Cierre Permanente sub exámine, dado que cumple con los requisitos técnicos exigidos en lo referente al tema social;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes, Ley N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la Resolución Directoral N° 010-2007-MTC/16;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Cierre Permanente del Grifo Consumidor Directo de Combustible Líquido de la Empresa de Transportes Puente Piedra S.A. ubicado en la Urbanización Santo Domingo Mz. C, Lt. 32, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que ha sido elaborado por la Consultora HIVIZA –Ingenieros & Arquitectos S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,



Paola Naccarato de Del Maestro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales